



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n.º 11001-02-03-000-2018-01642-00

Bogotá, D. C., cinco (05) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

Se niega la solicitud de terminación del proceso presentada por los apoderados de la parte demandante y de la Iglesia Cristiana Centro Evangelístico Misionero, por ser improcedente, en tanto que, el litigio se encuentra legalmente culminado, por lo que no se reúne los requisitos del artículo 312 del Código General del Proceso.

Téngase en cuenta que, el recurso de revisión fue rechazado mediante auto de 28 de junio de 2019, confirmado en providencia de 10 de febrero de 2020, por lo que la actuación se encuentra concluida y no es posible realizar pronunciamiento sobre algún acuerdo de las partes.

Notifíquese y cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Hilda González Neira', written in a cursive style.

HILDA GONZÁLEZ NEIRA

Magistrada